



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 0368-2023-02-0011032 de fecha 15 de diciembre de 2023 por **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA**, con DNI 06590261, domiciliado en Jr. Combate De Angamos 408 Int. 03- Santiago De Surco, el Informe Técnico N° D-000005-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 523006275-2023-ATU-DFS-SS-PAS, de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar al administrado **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA** en mérito del acta N° **A0015224**, con la multa ascendente a 5% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción R13: “Prestar el servicio con vehículos que no porten con extintor operativo de acuerdo a su tipología, triángulos o conos de seguridad, linterna operativa, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos por el MTC.”, la cual vencido el plazo de ley, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”;

Que, con Resolución N° 524000259-2024-ATU-DFS-PAS, de fecha 11 de enero de 2024, en emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, se dispuso sancionar al administrado **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA** mérito del acta de fiscalización N° **NC019464**, con la multa ascendente a 5% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción R13: “Prestar el servicio con vehículos que no porten con extintor operativo de acuerdo a su tipología, triángulos o conos de seguridad, linterna operativa, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos por el MTC.”, cuyos montos pendientes de pago son materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO								
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA
1	A0015224	BES295	R13	27/06/2022	257.50	56.93	314.43	COACTIVO
2	NC019464	BES295	R13	25/02/2023	133.90	-	133.90	SANCIONADO
TOTAL					391.40	56.93	448.33	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, en merito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta N° NC019464, no cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, dispone que “El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 314.43 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 523006275-2023-ATU-DFS-PAS, en mérito del acta **A0015224**, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva, y el saldo de la multa impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 524000259-2024-ATU-DFS-PAS, en mérito del acta N° NC019464, equivalente a la suma de S/ 133.90;

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000005-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, con fecha 15 de enero de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N°30000002500 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 224.20, máximo hasta el 17 de enero de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 18 de enero de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento con fecha 17 de enero de 2024 por el importe de **S/ 224.20 (doscientos veinticuatro con 20/100 Soles)**, en el Banco de la Nación, con número de operación N°059521 quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 224.13 (Doscientos veinticuatro con 13/100 Soles)** asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01-cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA** su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de las multas por el importe total de S/ 448.33 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral N° 524000259-2024-ATU-DFS-PAS y Resolución Subdirectoral N°523006275-2023-ATU-DFS-PAS, encontrándose este último título ejecutante, inmerso dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA** identificado con DNI N° 06590261, para el pago de las multas equivalentes a la suma de **S/ 448.33 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 33/100 Soles)**

impuestas mediante Resolución Subdirectoral N° 524000259-2024-ATU-DFS-PAS, mérito del acta de fiscalización N° **NC019464** y Resolución Subdirectoral 523006275-2023-ATU-DFS-PAS en mérito del Acta de Fiscalización N° **A0015224**, respectivamente, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 224.13 (Doscientos veinticuatro con 13/100 Soles)** a pagar en una 01 cuota mensual, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA**

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe)

ARTÍCULO 7°. - COMUNICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 19 de enero de 2024

Solicitante		LUIS RICARDO SALAZAR ESPINOZA			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento	06590261	
Expediente SGD N°		0368-2023-02-0011032	Monto a fraccionar^{1/}	S/ 448.33	
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		3.45%	Factor diario	0.00009	
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Documento de Pago
0	S/ 224.20		S/ 224.20	18/01/2024	3000002500
1	S/ 224.13	S/ 0.61	S/ 224.74	29/02/2024	3000002501
TOTAL	S/ 448.33	S/ 0.61	S/ 448.94		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.